**Proyecto de RESOLUCIón**

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer y se derogan las Resoluciones 895 de 2016 y 2878 de 2017”

**Bogotá D.C., junio de 2020**

**1. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma**

El Decreto 825 del 8 de junio de 2020 subrogó el título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, para establecer los criterios para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de las obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios postales.

De conformidad con lo anterior, el numeral 6 del artículo 2.2.15.3. del Decreto 1078 de 2015, dispone que es responsabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, la de adoptar, mediante resolución, la metodología, procedimiento y requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de las obligaciones de hacer, que incluya el procedimiento a surtir al interior del Ministerio, así como los plazos y condiciones específicas de la formulación, presentación, aprobación, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de los proyectos respectivos. Por lo anterior, se hace necesario fijar la citada metodología, procedimiento y requisitos, aplicables a las obligaciones de hacer.

**2. Ámbito de aplicación del acto administrativo**

Proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y operadores postales.

**3. Estudio preliminar de viabilidad jurídica de la expedición de la norma**

El numeral 6 del artículo 2.2.15.3. del Decreto 1078 de 2015, dispone que es responsabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, la de adoptar, mediante resolución, la metodología, procedimiento y requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de las obligaciones de hacer, que incluya el procedimiento a surtir al interior del Ministerio, así como los plazos y condiciones específicas de la formulación, presentación, aprobación, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de los proyectos respectivos

**3.1. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada con el acto administrativo**

El título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015 se encuentra vigente.

**3.2. Disposiciones que se derogan, subrogan, modifican, adicionan o desarrollan con el acto administrativo**

Se derogan las Resoluciones 895 de 2016 y 2878 de 2017.

**3.3.** **Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pueden tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto**

No se advierten decisiones judiciales relevantes.

**3.4.** **Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto**

No se advierten situaciones adicionales.

**4. Estudio preliminar sobre posible impacto económico de la norma a expedir**

Las obligaciones de hacer son un mecanismo eficiente para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que beneficia principalmente a la población pobre, vulnerable, en zonas rurales y apartadas, así como a instituciones oficiales como bibliotecas, escuelas y centros de salud, igualmente, permiten la prestación de redes de emergencias. Este mecanismo ha sido usado en el país desde 2004, cuando con la asignación de permisos de espectro radioeléctrico a los operadores móviles se definieron condiciones para promover la cobertura de las redes y servicios de telecomunicaciones en zonas rurales y apartadas del país, mediante obligaciones de hacer. Esto permitió también el aumento de la cobertura móvil en los corredores viales en el país.

**5. Disponibilidad presupuestal**

En 2015, la Ley 1753 incorporó las obligaciones de hacer en la legislación, como medio de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de permisos de uso del espectro radioeléctrico, la cual no es la única fuente de financiación del Fondo Único de TIC, por tanto, las obligaciones de hacer, además de ser una herramienta muy importante para el cierre de la brecha digital, llevando el servicio a las poblaciones más apartadas, no generan riesgos para la estabilidad del Fondo.

**6. Estudio preliminar sobre posible impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación**

La norma para expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. Manifestación de Impacto Regulatorio**

El proyecto de resolución no genera una nueva obligación y por tanto no necesita manifestación de impacto regulatorio.